

corriente de presente en
esta Intendencia, con poder^{is.}

vastante p.^a deshacen todo
agravio, y q. cada Villa
limite su Vecindario al

OVAREN-
ANO DE
NOVEN-

num. q. la correspondan en su aprobado por
sin promiscuacion alguna, que titular de esta
en lo territorial de com.^{to} el Excmo. Virrey
ba Jurisdicciones q. han^{to} ricia de D.^o D. Juan
de quedar independientes y caminos de
ari en el repartim.^{to} como^{to} rido por V.^o y Jefe
en su consumo y pago, y en cuanto pueda
si pasado dho. dia no se^{to} que pueda con
verificarse la comparecencia^{to} raciones de
cia de la citada persona
autorizada, disponda, hnd^{to} rde los puentes
otro aviso, q. acorta el^{to} r y enferme
mismo Ayuntamiento se^{to} r en el teniente
conduzcan preso a estas Empleos q. se^{to} r
se verifique la

vacante de algunos en lo que pueda complacer a V.^o y
en ello el duplicante Recorra merced y le quedara
agradecido. Toama 8 de Julio de 1755.

Dr. Juan Pardo
Juan Pardo

Presentado en este Ayuntamiento de ocho

